



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capite:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 30 de Enero

Número 24

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Ayuntamientos de Valle de Manzanedo y Urrez, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de prepatados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 26 de enero de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.832

Precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de febrero próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta provincia en la venta de los artículos que se relacionan, son los siguientes:

Acete de importación

En esta Capital y localidades incluidas en el grupo 1.º, 16,30 pesetas litro al público.

En localidades incluidas en el grupo 2.º, 16,50.

En localidades incluidas en el grupo 3.º, 16,60.

En localidades incluidas en el grupo 4.º, 16,65.

En localidades incluidas en el grupo 5.º, 16,70.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos, no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos procedentes, se encuentra contenido en la Circular número 2.631 de esta Delegación Provincial, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 295, de 31 de diciembre de 1956, que deberá entenderse rectificadas en el sentido de considerarse incluido el Ayuntamiento de Villarcayo en el grupo, 1.º.

Acete de oliva mezclado con el de importación

En la venta de este producto regirán los mismos precios que para el aceite de importación se reseñan anteriormente.

Acete de oliva a granel

En toda la provincia podrá aplicarse el precio de 21,65 pesetas litro al público, equivalente a 23,60 pesetas kilogramo, incrementado con el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos.

Acete de oliva envasado

Regirá como máximo en toda la provincia el precio de 25,50 pesetas litro, al público, más arbitrios municipales legalmente establecidos.

En la venta de estos aceites, que deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 20 de la Circular 14 58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se autoriza la percepción del importe del envase como garantía de su devolución, que se reintegrará obligatoriamente al comprador cuando lo entregue en buen estado, aunque la etiqueta se encuentre deteriorada.

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados están obligados a tener aceite a granel a disposición del público, ya que de no ser así habrán de vender el aceite envasado al precio fijado para el que se vende a granel. Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados.

Azúcar

Terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Blanquilla, 13,00.

Pilé, 13,20.

Granulada especial, 13,15.

Cortadillo refinada, 15,75.

Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Cortadillo refinada estuchada, 18,65.

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllos.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasado o estuchado, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Bacalao.—Los tamaños grande y mediano (hasta 60 colas, inclusive, en fardo de 50 kilos), gozarán de libertad de precio, pero siempre dentro de un tope máximo que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará teniendo en cuenta las cotizaciones del bacalao de importación en el mercado internacional, que se establecen como referencia para determinar aquel precio, que será modificado, cuando se estime necesario, por orden de dicho Centro, cursada a los Organismos interesados.

Tamaño pequeño de bacalao (desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos) y todos los tamaños en especies similares, 23 pesetas kilo neto al público.

Barajillas de todas las especies, 18,50 pesetas kilo neto, al público.

Los precios de venta al público anteriormente reseñados, podrán ser incrementados en esta capital en 0,15 pesetas kilo, en concepto de arbitrios e impuestos, y en las restantes localidades de la provincia, con el importe estricto de los gastos de transporte desde almacén más próximo hasta la localidad de consumo, y arbitrios municipales legalmente establecidos.

Los almacenes y establecimientos detallistas que se dediquen a la venta del bacalao, deben contar, en todo momento, con existencias de tamaño pequeño y barajillas en cantidad suficiente para atender ampliamente toda la demanda que tuvieren, bien entendido que no podrán expender bacalao de tamaño grande y mediano sino se cumple aquella obligada condición.

En la venta de bacalao de tamaño pequeño y barajillas, los almacenistas y detallistas percibirán un margen total entre ambos escalones, en concepto de beneficio comercial, de tres pesetas en kilogramo.

Café Comercial Guinea

Robusta.—Al público, 112 pesetas kilogramo, tueste natural; 108 pesetas kilogramo, torrefacto.

Liberia.—110 y 105.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos.

Café de importación

Brasil (o similar).—Al público, 118,10 pesetas kilogramo, tueste natural; 109 pesetas kilogramo, torrefacto.

Colombia (o similar), 141,10 y 129,85.

Los precios de venta al público anteriormente consignados para el café de importación, po-

drán aumentarse en esta capital en 4,50 pesetas kilo, en concepto de arbitrios e impuestos, y en las restantes localidades de la provincia, con la cuantía estricta de los legalmente reconocidos.

La clasificación del café se ajustará a lo que establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 2 58, de 12-3-58.

Huevos

De 41 a 45 gramos, 26 pesetas docena, al público.

De 46 a 50, 28.

De 51 a 55, 31.

Superior a 55 gramos, 33.

Sobre estos precios se pueden incrementar los arbitrios municipales.

Legumbres secas

Alubias.—De primera calidad, del Barco, La Bañeza o similares, 14 pesetas kilogramo, al público.

Garbanzos.—De menos de 59 gramos en onza y excelente coadura, 13.

Lentejas.—Clases equivalentes a las denominadas gigantes, de Salamanca, cuyo diámetro no suele ser inferior a 6 milímetros, 12.

Con impuestos municipales incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de enero de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NÚMERO 2.833**Precios máximos de venta para el pan**

Durante el mes de febrero próximo, los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia, en la venta de pan son:

De elaboración obligatoria

Formatos: Piezas de 800 gra-

mos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas.

Piezas de 350 gramos, 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumo, entendiéndose cumplida esta obligación cuando careciendo de existencias de aquéllos, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas del que se disponga, al precio por kilo del tamaño solicitando en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Formatos: Piezas de 1 kilo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos, 12,30 y 13,00.

Piezas de 100 gramos, 1,00.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos de peso será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954, «Boletín Oficial» del Estado, de 6 de agosto del mismo año.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

Lo que hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de enero de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Inspección de circulación y transportes por carretera

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, el visado anual de las Tarjetas de Transporte de todas las clases, sin distinción alguna, se hará en esta Jefatura de Obras Públicas, Negociado de Transportes, durante los días y horas hábiles del mes de febrero del año actual.

Para efectuar dicho visado se presentará la Tarjeta de Transporte que posea el titular del vehículo, juntamente con el permiso de Circulación, para comprobación de la fecha del reconocimiento periódico normal efectuado por la Delegación de Industria de la provincia, así como el recibo comprobante de hallarse al corriente en el pago del canon de coincidencia del último trimestre, y para los poseedores de Tarjetas de la clase M. P., M. C. y X. P., el recibo de Contribución Industrial de la industria a que se halla adscrito el vehículo poseedor de dicha Tarjeta de Transporte.

Los titulares de las Tarjetas mencionadas que no realicen el visado anual en los plazos señalados, incurrirán en las sanciones que señala la Orden comunicada, número 70, de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de enero de 1959.
El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Molina.

Carreteras.—Conservación

Anuncio

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de las fianzas constituidas por el Contratista D. Tomás Amorín Delgado, vecino de Madrid, Hernández Iglesias, 6 (Ciudad Lineal), para garantizar la ejecución de las obras de acondicionamiento en la C. L. del Circuito de Miraflores, con ramales a la Cartuja y Monasterio de San Pedro Cardeña, entre los puntos kilométricos 2'020 y 5'550, y ramal a la Cartuja y Monasterio de San Pedro Cardeña, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 27 de enero de 1959.
El Ingeniero Jefe, P. A., E. Molina.—Rubricado.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Expropiaciones

*Obra: Aprovechamientos industriales
por el pantano de Linares
Término municipal de Hontangas*

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Hontangas, con motivo de la ejecución de las obras de aprovechamientos industriales afectados por la explotación del pantano de Linares.

Resultando: Que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.^a Sección Técnica, expresa su conformidad.

Resultando: Que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: Que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando: Que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplirse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene

casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la 1.^a Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Nombrar el Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor Ingeniero Jefe de la 1.^a Sección,

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación, debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudi-

cados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que, residingo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, Administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, fijado a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa,

Valladolid, 24 de enero de 1959. — El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

Relación que se cita

Herederos de Lucio Arranz.—
Central eléctrica.

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a

tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la primera quincena de enero ha sido el de 1'77 pesetas kilogramo.

Viteria, 21 de enero de 1959.
El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente el día 5 de diciembre de 1958.

Preside D. Vicente Pérez Ortega, segundo Teniente de Alcalde; asistiendo D. Emilio Villalain Rodero, don Gerardo de Mateo Merino, D. Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briónes y D. Emilio Arroyo Alcalde: tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación y D. Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 del pasado mes de noviembre.

DICTAMENES

Asuntos económicos

2. Se acuerda pase a la Comisión el avance del padrón del arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar.

Asuntos generales

3. Se ceden al señor Alcalde del Barrio de Cortes 30 plantones con destino a la repoblación de unos terrenos.

4. Se acuerda que la Comisión de Asuntos Generales disponga de 2.060 plantas del Vivero Municipal, para cercar el pinar existente en el mismo y diversos paseos.

5. Se acuerda ceder al grupo profesional Padre Arámburu diversas plantas del Vivero Municipal, mediante el pago de 1.550 pesetas.

Obras y Servicios

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que se señalan en los dictámenes respectivos, se concedieron las siguientes autorizaciones de obras:

6. A don Angel Blanco Escudero, para la reforma del bloque de viviendas que construye en la calle de Las Calzadas.

7. A don Moisés Arriba Alonso, para reformar una planta en la calle del Arrabal de San Esteban.

8. Se acuerda quede sobre la mesa el expediente relativo a la petición de don Pedro Sancho Aguilera, solicitando autorización para cubrir el patio de la casa número 49 de la calle de Santa Clara.

9. Se autoriza a la Sociedad Anónima Reñedo, para la ampliación de una planta industrial en la calle de Briviesca.

10. Se aprueba la certificación número 1 de las obras de pavimentación de la calle de Villarcayo, a favor del contratista don Manuel Carqués Castrillejo, por un valor de 490.117,55 pesetas, así como la minuta de honorarios por dirección de las mismas, que asciende a 6.626,47 pesetas, la del señor Ingeniero, y 4.638,53 la del señor Ayudante.

11. Se aprueba la certificación número 2 por obras de bacho en diversas calles, a favor del contratista don Manuel Carqués Castrillejo, importante la cantidad de 59.015,25 pesetas,

así como las minutas correspondientes al señor Ingeniero de Caminos y Ayudante de Obras, importantes 737,69 y 516,38 pesetas, respectivamente.

12. Igualmente se aprueba la 11 certificación de las obras de ensanche y pavimentación del paseo de los Vadillos, a favor de «Alcazamsa», por un valor de 586.541,54 pesetas, así como las correspondientes minutas de honorarios por dirección de obra, importantes pesetas 7.331,77 para el señor Ingeniero de Caminos y 5.132,22 pesetas para el señor Ayudante de Obras.

13. Se aprueba la certificación número 4 por reconstrucción del muro de Saldaña a favor del contratista D. Manuel Carqués Castrillejo, por un importe de 89.589,16 pesetas.

14. Se acuerda la instalación de siete puntos de luz en el camino del Cauce de Huelgas, aceptándose el ofrecimiento de la Cellophane Española, S. A., de contribuir a la misma con el 50 por 100 del coste.

15. Se acuerda la adquisición de hilo conductor de energía eléctrica con destino a las reservas que del mismo tienen los almacenes municipales para casos de urgencia.

16. Se aprueba la propuesta del Capitular Instructor del expediente de ruina de la casa número 4 de las Tahonas.

Cuentas

Se aprueban varias correspondientes a diversas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Se acuerda adherirse al homenaje que ha de tributarse al Excmo. Sr. D. Luis Auguet y Dirán, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre suscribiendo la cuota correspondiente de adhesión.

Por unanimidad se acordó sus-

penden las obras de desmonte que se están realizando por particulares en las inmediaciones de la calle de San Francisco, hasta que los interesados dispongan de la licencia del Ayuntamiento debidamente condicionada a la importancia de las obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 9 de diciembre de 1958.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º.—El Alcalde, G. Mateo.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado el presupuesto especial ordinario que ha de regir el servicio municipalizado de Teatro-Cine, en el Teatro Principal de esta villa, confeccionado con sujeción a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley refundida de Régimen Local.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 684.

Belorado, 24 de enero de 1959.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Aprobado por esta Corporación el proyecto del presupuesto extraordinario para atender los gastos de construcción de una casa habitación para Maestro y escuela para niños, en el pueblo de Castellanos, arreglo

de la iglesia parroquial de esta villa, traída del teléfono, adquisición de la máquina trilladora y motor y construcción del garage para la trilladora, se halla expuesto al público, por término de quince días, en Secretaría, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones u observaciones los contribuyentes o personas interesadas o Entidades que se mencionan en el artículo 686 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo que determina el número 2 del artículo 696 de referida Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Pino de Bureba, a 22 de enero de 1959.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Ayuntamiento de Orón

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el apéndice al padrón municipal de habitantes, de rectificación, referida al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Orón, 23 de enero de 1959.—El Alcalde, S. Sabando.

Formados los padrones de arbitrios de la riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el año natural de 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contri-

buyentes incluidos en los mismos y presentar reclamaciones que consideren justas, pues pasado el indicado plazo no serán admitidas.

Orón, 23 de enero de 1959.—El Alcalde, S. Sabando.

Ayuntamiento de Galbarros

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones. Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las cau-

as señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Galbarros, 24 de enero de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Constantino Mediavilla Rubio, hijo de Pedro y Felipa, nacido en esta villa el año 1938, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los días del 8 al 15 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Vilviestre del Pinar, 12 de enero de 1959.—El Alcalde, Félix Cubillo Lázaro.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituido en esta Depositaria por don Victor Ulecia, para responder de las obras de casa consistorial y vivienda, se señala un plazo de quince días hábiles para que durante ellos puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, pasados los cuales no serán admitidas.

Valle de Valdelaguna, 25 de enero de 1959.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pliego de condiciones para el aprovechamiento por subasta de la resinación de pinos en el monte «La Calabaza»

Año de 1959

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa procederá a contratar en subasta pública el aprovechamiento de resinación a vida, durante la campaña forestal de 1959, de 13.200 pinos señalados en el monte titulado «La Calabaza», propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez de aparecer inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio correspondiente, descontado el día de su inserción, siendo el tipo de licitación el de 138.600 pesetas a razón de 10,50 pesetas por pino, sujetándose las proposiciones, que deberán hacerse por escrito al modelo que se inserta al final de este pliego, y a lo que previene el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, publicado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito previo consignar en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 4.158 pesetas, equivalente al 3 por 100 de tipo de licitación, y quien resulte rematante consignará en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al que le sea notificado el acuerdo de adjudicación del remate la cantidad 8.316, equivalente al 6 por

100 del tipo de licitación. Dicha fianza definitiva se consignará precisamente en la Depositaria Municipal o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Burgos.

Tercera.—La duración de este aprovechamiento será el de la campaña forestal de 1959, que comienza en primero de marzo y finaliza el 15 de noviembre del presente año.

Cuarta.—El rematante realizará el aprovechamiento con sujeción a las normas de la Real Orden de 17 de febrero de 1883 y demás disposiciones complementarias.

Quinta.—Será obligación del rematante ingresar en la Depositaria Municipal, dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato de adjudicación del aprovechamiento la cantidad equivalente a la tercera parte en que le hubiere sido adjudicado, otra tercera parte la ingresará en el mes de julio y la tercera parte restante antes del 15 de noviembre del año actual en que finaliza la campaña.

Sexta.—Toda demora de los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses, llevará aneja la obligación de abonar el interés a razón del 5 por 100 anual, sin perjuicio del derecho que asistirá al Ayuntamiento para declarar rescindido el contrato, con derecho a exigir al rematante las responsabilidades que correspondan, tanto por el retraso en el pago como por cualquier otro incumplimiento de las condiciones, pudiendo llegar a la incautación de la fianza, sin perjuicio de los demás medios legales para obligar al rematante al cumplimiento de las obligaciones contraídas y resarcir los perjuicios que se irroguen en caso de incumplirse aquéllas.

Séptima.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerra-

do, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Secretario de este Ilustre Ayuntamiento, durante los diez días siguientes a la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, reintegrados con timbre del Estado de 6 pesetas y timbre municipal también de 6 pesetas, ajustándose al modelo que se hace referencia en la cláusula 1.^a A cada proposición se acompañará por separado el resguardo acreditativo de haber sido constituido el depósito provisional, que se expresa en la condición 2.^a, así como el certificado de Industrial resinero, dentro de la zona que corresponde al monte.

Octava.—De esta subasta se observarán las reglas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y al acto de la apertura de pliegos asistirán las personas que previene el artículo 33 del Reglamento.

Novena. Si en la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará seguidamente y en el mismo acto de la licitación, por pujas a la llana, entre los firmantes de los pliegos iguales, por un plazo de quince minutos. Si transcurrido dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional en las proposiciones iguales.

Décima. No podrán tomar parte en la subasta las personas o Entidades a las que excluyan los artículos 4.^o y 5.^o del citado Reglamento de Contratación.

Undécima. El que resultase rematante a todo fuero, se someterá expresamente a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia del Ayuntamiento que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Duodécima. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien por ninguna causa podrá pedir apelación del

precio ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogando en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas a los Ayuntamientos, previa, empero, las formalidades y requisitos legales.

Décimotercera. Serán de cuenta del rematante todos los gastos relativos al pago de anuncios, reintegros, derechos reales, indemnizaciones, conteo, reconocimiento, etc., incluso el arbitrio provincial que se origine con motivo de esta subasta.

Décimocuarta. Las multas por faltas o extralimitaciones en el cumplimiento de los deberes que pudieran hacerse imputables al Contratista, se regularán por los preceptos contenidos en el artículo 89 del citado Reglamento de Contratación, y dentro de los límites que señala la Ley de Régimen Local.

Décimoquinta. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes del R. D. de 20 de junio de 1920, con respecto a los obreros que de él dependan y de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a la de Accidentes de Trabajo y demás Seguros Sociales y Montepío, viniendo obligado también a cumplir lo dispuesto en el Reglamento Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobado por Orden de 14 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Décimosexta. Además de las precedentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas al cumplimiento de cuanto se relacione en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, y como complementarias las condiciones generales de aprovechamiento de resinas (R. O. de 17 de febrero de 1833 y lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1953).

Décimoséptima. En caso de que la primera subasta resultase desierta, se celebrará una separada, bajo las mismas condiciones, al séptimo día hábil del señalado para la primera. A esta segunda subasta podrán concurrir todos cuantos se hallen pro-

vistos del certificado industrial de resinero, cualquiera que sea la comarca que él tenga asignada. En caso de segunda subasta, las proposiciones para ella se presentarán durante los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de la primera, con resultado negativo.

Aranda de Duero, 18 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Luis Mateos.

Modelo de proposición

Don . . . con domicilio en de . . . fabricante de resinas, según acredita con el certificado que acompaña por separado, enterado del anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia número . . . correspondiente al día de . . . y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, así como de las condiciones supletorias, para el aprovechamiento de resinación de 13.200 pinos señalados en el monte «La Calabaza», de la propiedad del Ayuntamiento, para el año forestal de 1959, se compromete a realizar el aprovechamiento con arreglo a los citados pliegos y disposiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de . . . (en letra).

Lugar, fecha y firma, con rúbrica, del licitador.

Urge venta fábrica moderna sierra, con almacenes y terreno anexo.

Tratar: Agustín Cámara, Huerfana de Rey.

Monte de Piedad

Ha sido solicitado, por extravío, duplicado del resguardo de ropas, número 50.350. Plazo para oponerse quince días.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos